

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victoria, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutau todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 138 de 8 Mayo)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

EXPOSICION

Señor: El enorme número de instancias que para tomar parte en las oposiciones á ingreso en el Cuerpo de Correos se han recibido en la Dirección general del ramo; la necesidad de terminar en un plazo breve los ejercicios de 3.257 opositores, para que sea posible, cubriendo las plazas vacantes en la plantilla del Cuerpo, organizar en debida forma los servicios, y el justificado deseo de facilitar á los aspirantes de las diferentes regiones de la Península el medio más rápido y fácil de acreditar sus conocimientos, aconsejan la reforma de algunos artículos de los Reglamentos de 15 de Febrero y 7 de Junio de 1898 en lo relativo á la constitución de los Tribunales y sus procedimientos; y á este efecto, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 30 de Abril de 1907.—Señor: A L. R. P. de V. M., Juan de La Cierva.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para juzgar los ejercicios de oposición á ingreso en el Cuerpo de Correos se nombrarán por el Director general de Correos y Telégrafos los Tribunales que estime necesarios al efecto de que aquéllos se verifiquen en un periodo máximo de tres meses.

Cada uno de los Tribunales se compondrá de dos funcionarios del Cuerpo de Correos, de las categorías de Jefes de Administración, Je-

fes de Negociado ú Oficiales primeros, segundos ó terceros, y de un Profesor de Idiomas ó de Ciencias exactas designado por el Rector de la Universidad respectiva. Ejercerá de Presidente el Jefe de Correos de más categoría.

Art. 2.º Los Tribunales se constituirán en Madrid, Barcelona, León, Sevilla, Valencia y Zaragoza. Los opositores que deseen practicar sus ejercicios ante los Tribunales que han de funcionar fuera de Madrid deberán solicitar del Centro directivo antes del día 10 de Mayo próximo.

El sorteo para determinar el orden de llamamiento de los opositores se verificará en cada una de las citadas capitales el día 23 de Mayo, ante el Tribunal ó Tribunales que hayan de juzgar el primer ejercicio.

Donde no hubiese Médico del Cuerpo de Correos, el Administrador principal designará un Facultativo de la población, á ser posible titular de la Beneficencia, para el reconocimiento de los opositores y declaración sobre su aptitud física.

Art. 3.º Diariamente se citará á un número de opositores, que no exceda de 20, para actuar ante cada uno de los Tribunales llamados á funcionar. Donde haya varios de éstos para un mismo ejercicio se distribuirán por sorteo entre ellos, cada día, los opositores citados para actuar en él.

Los Tribunales se organizarán de modo que no transcurran más de quince días ni meno de cuatro entre cada dos ejercicios de un mismo opositor.

Art. 4.º El funcionario más caracterizado del Cuerpo de Correos que haya formado parte de los Tribunales de una población dará cuenta del resultado de los ejercicios, cuando terminen, á la Dirección general, con todos los detalles prevenidos en los artículos 413 y 414 del Reglamento de 7 de Junio de 1898. La Dirección general formará con todos estos datos la propuesta y la lista á que se refieren los puntos 6.º y 7.º de la Real orden de 13 de Marzo próximo pasado.

Art. 5.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á las establecidas en este decreto.

Dado en Palacio á treinta de Abril de mil novecientos siete.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, Juan de La Cierva.

(«Gaceta» núm. 122 de 2 de Mayo.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Delegación Regia de Pósitos

CIRCULAR

A fin de que esta Delegación Regia pueda realizar los trabajos que se le encomiendan en la ley vigente de 23 de Enero de 1906 sobre investigación y liquidación de los capitales con que cuentan los Pósitos, tanto en fincas y censos como en créditos contra el Estado, Diputaciones provinciales y otras Corporaciones, es necesario que las Comisiones permanentes faciliten á este Centro, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la presente circular, los datos indispensables para justificar y probar con certificación bastante, expedida por los Alcaldes y Secretarios interventores, las cantidades que fueron anticipadas por los Pósitos al Estado, á la provincia y al municipio; fecha en que se verificó el anticipo, y gestiones que se hubieran llevado á cabo para hacer efectivo el reintegro.

Las Comisiones permanentes procurarán que los Ayuntamientos precisen con toda claridad en las certificaciones que han de expedir el documento ó documentos que, referentes al indicado objeto, obren en su poder, porque no es bastante para una gestión eficaz y decisiva de esta Delegación Regia el que de esos créditos no exista otro fundamento que la referencia que de ellos se hace en el inventario del patrimonio del Pósito y como capital pasivo; es preciso la prueba, el resguardo, el documento, en fin, que demuestre la obligación del deudor. Y esta no puede faltar, porque es elemental que el establecimiento, al hacer la entrega de la cantidad que se le ordenó, obtendría siempre el documento que justificara la referida operación.

Excuso encarecer á V. S. la importancia de este servicio, que ha de servir de base para liquidar los créditos que tienen los Pósitos contra el Estado, las Diputaciones y los Ayuntamientos. De la exactitud y claridad de los datos que se aporten, de la rapidez con que se obtengan y del cuidadoso esmero con que los estudie y rectifique, en caso necesario, esa Comisión permanente, depende, no tan sólo un beneficio positivo para la mejor marcha administrativa de esos establecimientos, sino un aumento de consideración en sus caudales.

Sírvase V. S. insertar en el Boletín oficial de la provincia esta cir-

cular; dé al Ingeniero Secretario las órdenes oportunas para que con toda urgencia ordene y estudie los antecedentes que vayan enviando los pueblos; y tan pronto como éstos se hubiesen recibido, la Comisión permanente deberá reunirse para emitir en el asunto su autorizada opinión.

Esta Delegación Regia espera de su reconocido celo consagre una preferente atención á este servicio, y le ruega que apele á todos los medios de acción que juzgue convenientes para que no sufra la menor demora.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1907.—El Delegado Regio de Pósitos, el Conde del Retamoso.—A los Gobernadores civiles de las provincias.

(«Gaceta» núm. 127 de 7 Mayo.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.025.

REPATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.411.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. José Rodríguez Molina, vecino de Cieza, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 24 de Abril último, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Molke*, de mineral de sales alcalinas y terreo alcalinas, sita en término de Cieza y en el paraje llamado Pequeño Ramel ó Prado de Payán, Cajitán; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una excavación que hay en la parte más céntrica del Charcal ó Saladar, denominado Pequeño Ramel; y se medirán al N. magnético 200 metros y se fijará la 1.ª estación; 1.ª á 2.ª E. 200; 2.ª á 3.ª S. 500; 3.ª á 4.ª O. 400; 4.ª á 5.ª N. 500, y 5.ª á 1.ª E. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente; los que se crean con derecho para ello.

Murcia 4 de Mayo de 1907.—Antonio Belmar.

Número 1.039.

PROVINCIA DE MURCIA

AÑO DE 1907

MES DE FEBRERO

Estadística del movimiento natural de la población

Población.	630.009	
Núm. de hechos	Absoluto.	Nacimientos (1). 1.624
		Defunciones (2). 1.489
		Matrimonios. 341
Por 1.000 habitantes.		Natalidad (3). 2'58
		Mortalidad (4). 2'36
		Nupcialidad 0'54
Vivos.		Varones. 915
		Hembras 709
Número de nacidos.	Vivos.	Legítimos. 1.534
		Ilegítimos. 79
		Expositos. 11
		TOTAL. 1.624
Muertos.	Legítimos. 9	Ilegítimos. 6
		Expositos. »
		TOTAL. 15
Varones. 779	Hembras. 710	
	Menores de 5 años. 498	De 5 y más años. 991
En hospitales y casas de salud. 96	En otros establecimientos benéficos. »	
	TOTAL. 96	

Murcia 7 de Mayo de 1907.—El Jefe de Estadística, Joaquín Fabregat.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Número 1.039.

PROVINCIA DE MURCIA

AÑO 1907—MES DE FEBRERO

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones.
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal) (1).	30
2 Tifus exantemático. (2).	»
3 Fiebres intermitentes y caquesia palúdica (4).	3
4 Viruela (5).	»
5 Sarampión (6).	3
6 Escarlatina (7).	»
7 Coqueluche (8).	19
8 Difteria y crup (9).	8
9 Gripe. (10).	138
10 Cólera asiático (12).	»
11 Cólera nostras (13).	»
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	5
13 Tuberculosis pulmonar (27).	66
14 Tuberculosis de las meningis (28).	2
15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34).	14
16 Sífilis (31).	»
17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).	18
18 Meningitis simple (61).	40
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65).	94
20 Enfermedades orgánicas del corazón (79).	81
21 Bronquitis aguda (90).	116
22 Bronquitis crónica (91).	53
23 P neumonía (93).	121
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99).	98
25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103 y 104).	15
26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (106).	68
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105)	60
28 Hernias, obstrucciones intestinales (108).	9
29 Cirrosis del hígado (112).	5
30 Nefritis y mal de Bright (119 y 120).	11
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123).	1
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132).	2
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) (137).	1
34 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).	6
35 Debilidad congénita y vi-	

36 Debilidad senil (154).	52
37 Suicidios (155 á 163).	91
38 Muertes violentas (164 á 176).	»
39 Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153).	23
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179).	183
	48
Total.	1489

Murcia 7 de Mayo de 1907.—El Jefe de Estadística, Joaquín Fabregat.

Número 1.027.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.403.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Juan Delbouille y Lomba, vecino de Aguilas, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 22 de Abril último, solicitando se le concedan catorce pertenencias para la mina denominada *Sarita-Rosalía*, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y en el paraje llamado Loma de Leandro, diputación de Tebar; lindando por el E. con la mina «La Imprevista» y los demás vientos terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca NO. de la citada mina «La Imprevista», núm. 14.913; y se medirán con relación al N. magnético y en dirección O. 200 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª S. 100; 2.ª á 3.ª E. 100; 3.ª á 4.ª S. 300; 4.ª á 5.ª E. 400; 5.ª á 6.ª N. 100; 6.ª á 7.ª O. 100; 7.ª á 8.ª N. 300, y 8.ª á punto de partida O. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 4 de Mayo de 1907.—Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 1.038.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE CARTAGENA

Dirección.—Anuncio.

El Oficial encargado del Detall del Parque administrativo de suministro de la plaza de Cartagena,

Hace saber: Que debiendo adquirirse leña, cebada, paja, petróleo y carbón, para las atenciones de este Parque, se invita á los particulares que deseen interesarse en la venta de dichos artículos, para el concurso que tendrá lugar en este Establecimiento el día 16 del actual y hora de las once de la mañana, al que presentarán proposiciones por escrito acompañadas de muestras y en cuyo acto, que durará media hora, se adjudicarán las especies y cantidades que hayan de adquirirse.

La leña será gruesa, seca y astillada; la cebada blanca, seca, abultada de peso y limpia de tierra y de semillas extrañas; la paja para pienso, bien trillada, seca, sin olor, limpia de tierra y de la mejor que se use en esta localidad; el pe-

tróleo, del mejor refinado y sin mezcla de ningún otro líquido; el carbón, de vegetal bien quemado, seco y limpio de cisco y de tierra.

Los precios que se fijen en las proposiciones serán con todo gasto, incluso los de acarreo, carga y descarga, hasta dejar los artículos colocados en los almacenes de este Parque.

Cartagena 7 de Mayo de 1907.—Enrique Colomer.—V.º B.º: El Director, Francisco García Villalba.

Número 1.033.

Don Luis Martos González, primer Teniente del Regimiento Infantería de Mahón núm. 63, Juez instructor de este expediente seguido al soldado Bernabé Bastida Pérez, del citado cuerpo, por la falta de incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, hijo de Fernando y de Elena, natural de Lorca, provincia de Murcia, de estado soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio jornalero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, se presente en este Juzgado que tiene su residencia oficial en Ciudadela (Menorca), cuartel de Alfarería, para responder de los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por falta de incorporación á banderas; bajo apercibimiento de que si no compareciere en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes conforme á lo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ciudadela á los veintiséis días del mes de Abril de mil novecientos siete.—Luis Martos.

Número 1.036.

Don Fernando González Delgado, primer Teniente del Regimiento de Infantería Sevilla, número treinta y tres y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de este Regimiento para la evacuación del expediente seguido por la falta de concentración á la Caja de recluta de Lorca, número cincuenta y tres, del recluta Marcos Soto Pintor.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta destinado á este Regimiento de Sevilla, número treinta y tres, Marcos Soto Pintor, hijo de Alfonso y de Mariana, natural de Lorca (Murcia), de veinticuatro años de edad, de oficio jornalero y de estado al filiarse soltero, fué filiado como quinto por el cupo de su pueblo y reemplazo de mil novecientos tres, teniendo ingreso en Caja en primero de Agosto de mil novecientos tres, su estatura un metro quinientos setenta y un milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca á mi disposición en el Cuartel que ocupa este Regimiento de Sevilla en Cartagena, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que

de orden del Sr. Coronel de este Regimiento se le instruye con motivo de la falta de concentración a la Caja de recluta de Lorca, número cincuenta y tres é incorporación al Regimiento Infantería Sevilla, número 33, al cual pertenece como soldado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas pesquisas y diligencias en busca del referido procesado Marcos Soto Pintor, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al Cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería de Sevilla, número treinta y tres, en Cartagena, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Cartagena á cuatro de Mayo de mil novecientos siete.— Fernando González.

Quinta sección.

Número 2.130.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a
Contribución urbana.—Término municipal de Murcia.—Tercer trimestre de 1906.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones.
Hago saber: Que en el expediente

que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, á quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por haber dejado de señalar el punto de su residencia y de tes, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 4 del actual, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo que dispone el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.^o grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia á los contribuyentes á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número de orden del repartimiento.	Nombres de los contribuyentes.	Domicilio.	Cuotas. Pesetas.
72	Antonio Alvarez García.	Churra.	3 70
94	Francisco Muñoz García.	Id.	3 03
704	Francisco Aranda Aranda.	Id.	6 73
10	José Ayala Herrero.	Id.	4 18
11	Juan Valverde Pérez.	Id.	1 55
13	Juan García Sánchez.	Id.	3 70
14	José Sabater Ros.	Id.	2 02
15	José Muñoz Olmos.	Id.	6 06
16	José Montoya García.	Id.	1 55
17	José Mejias Alcázar.	Id.	1 68
21	Juan Bautista Armero.	Id.	4 04
22	Juan Ortega García.	Id.	2 69
46	Pedro Sánchez Lucas.	Id.	1 68
3060	Francisco Murcia.	Fspinardo.	2 77
63	Francisco Martínez Flores.	Id.	2 15
82	Francisco Antonio Muñoz.	Id.	3 37
104	Ginés Flores Solano.	Id.	22 35
18	Herederos de Antonio Pujol.	Id.	4 04
20	Hs. de Remedios Martínez.	Id.	2 76
32	Juana Linares Ros.	Id.	2 16
50	Joaquín Serrano Forés.	Id.	2 15
67	José Martínez Guerrero.	Id.	1 68
83	José Hernández.	Id.	2 56
87	José Olmos.	Id.	2 02
204	José Norte Rizo.	Id.	4 51
7	José López Gil.	Id.	6 53
31	Juan Antonio Moñino.	Id.	2 56
45	María Albacete vda. de Moñino.	Id.	4 71
54	Manuel de la Cruz Díaz.	Id.	2 15
64	Manuel Segorve.	Id.	2 02
89	Patricio Garrigós.	Id.	2 42
515	Carmen Barba.	Tocinos.	3 03
18	Francisco Soriano Martínez.	Id.	10 77
25	Joaquín Muñoz López.	Id.	2 02
29	Juan Ayala.	Id.	1 82
30	José Barba Sánchez.	Id.	1 55
32	Mariano Cárcelos Barba.	Id.	1 68
33	Moria Dolores Rodríguez.	Id.	1 68
315	Antonio y M. ^a Madrona Sánchez	Monteagudo.	1 75
20	Antonio Sánchez Munuera.	Id.	2 56
44	Diego Aguilera Pellicer.	Id.	1 68
58	Fernando Aroca Gil.	Id.	2 35
66	Francisco Velasco.	Id.	1 68
93	Herederos de José Valero Espín	Id.	2 15
95	Herederos de Patricio Alemán.	Id.	2 02
97	Isabel Martínez Fuentes.	Id.	1 55
402	José Poveda Bermejo.	Id.	3 70

Número de orden del repartimiento.	Nombres de los contribuyentes.	Domicilio.	Cuotas. Pesetas.
3	José Vidal Cuenca.	Monteagudo.	1 68
14	Josefa Bernabé Moreno.	Id.	3 03
16	Juan Melgarejo.	Id.	2 35
18	Josefa Cuello García.	Id.	1 68
22	Josefa García, viuda.	Id.	2 36
24	José Bernabé Martínez.	Id.	2 76
26	José Esieban Sabaté.	Id.	2 35
37	Juan de Dios Sánchez.	Id.	2 02
40	José Manrique Hidalgo.	Id.	2 68
41	Juan Muñoz Ibáñez.	Id.	7 60
80	María Molina Toledo.	Id.	1 55
85	Matias Valverde Toledo.	Id.	1 68
507	Teresa Aliaga.	Id.	2 55
756	Antonio Vivancos Martínez.	Esparragal.	2 56
60	Antonio Manuel Sánchez.	Id.	1 68
64	Antonio Escola.	Id.	2 02
66	Antonio Escola Redondo.	Id.	1 68
70	Antonio Vidal Cuevas.	Id.	1 69
71	Antonio Cano Martínez.	Id.	2 69
73	Antonio Avilés Rodríguez.	Id.	2 69
88	Diego Morales Molina.	Id.	2 35
97	Francisco López García.	Id.	3 09
802	Francisco Martínez Hernández.	Id.	1 68
5	Francisco Bojá Murcia.	Id.	5 05
12	Francisco Sánchez Flores.	Id.	2 02
19	Francisco Martínez López.	Id.	1 69
23	Francisco Martínez García.	Id.	1 69
32	Isabel Jiménez.	Id.	2 69
39	José González Torre.	Id.	1 68
40	Juan Antonio Flores.	Id.	2 69
42	José Casanova.	Id.	1 68
43	Juan Martínez Olmos.	Id.	5 38
47	José Pérez Valverde.	Id.	1 55
49	Julián Sánchez Cemeño.	Id.	3 70
51	Juan Costa.	Id.	2 56
59	José García Muñoz.	Id.	3 47
61	Josefa Martínez.	Id.	2 02
64	José Ruiz Jiménez.	Id.	1 68
66	José Gómez Carrión.	Id.	1 54
77	José Cuevas González.	Id.	1 69
78	José Melgaz Cuevas.	Id.	1 68
79	Juan Cárcelos Redondo.	Id.	1 68
83	José María Martínez.	Id.	1 54
87	Juan Alcalá.	Id.	1 55
89	José Casanova Robles.	Id.	9 03
92	Juan Tomás Flores.	Id.	1 68
95	José Bautista Muñoz.	Id.	2 69
97	José Alba Ruiz.	Id.	1 54
903	Josefa Nicolás Gomariz.	Id.	1 55
17	José Martínez Escobar.	Id.	1 08
18	José Salvador Espín.	Id.	2 35
24	Julián Gómez Nicolás.	Id.	1 68
27	María Josefa Aguilar.	Id.	6 06
36	María Avilés Rodríguez.	Id.	8 41
56	Santiago García Melgar.	Id.	1 68
58	Silvestre Pérez González.	Id.	1 61
60	Teresa de Antonio Aguilar.	Id.	1 68
64	Viuda de José Belmar.	Id.	4 44

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados.

Murcia 11 de Octubre de 1906.—El Agente, Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 1.343.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LA UNION

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el presente mes de Abril de 1907.

Ordinaria del día 5.

Prevía lectura se acordó aprobar el acta de la anterior y varias cuentas presentadas.

También se acordó quedar enterado y que se notifique á D. José Aliaga García el oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia, desestimando el recurso de alzada interpuesto por dicho señor en el ex-

pendiente sobre uso y aprovechamiento de las aguas de la fuente del Morteral.

De conformidad con el art. 155 de la ley Municipal vigente y conformándose con lo propuesto por la Contaduría, se acordó aprobar la distribución de fondos para el presente mes.

Igualmente se acordó quedar enterado y que se cumpla cuanto dispone el Real decreto de 30 de Marzo último, declarando disuelto el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado y señalando los días en que han de celebrarse las elecciones.

También se dió cuenta de la demanda presentada en el Juzgado de primera instancia por el Presidente de la Sociedad minera «Angelita», dueña de la mina «Ocasión», contra un acuerdo del Ayuntamiento sobre cerramiento de un terreno, y se acordó autorizar al Sr. Alcalde Presidente y Síndico para designar Pro-

curadores que representen á la Corporación en este litigio.

Del mismo modo se acordó, teniendo en cuenta el nombramiento acordado por la Alcaldía á favor de D. Serafin Jiménez Jodar para el cargo de desinfección de ropas de atacados de tifus, señalándole el haber de tres pesetas veinticinco céntimos diarias y el de cuatro al practicante D. José Rodríguez.

Accediendo á lo solicitado por el Concejal Sr. Martínez Miras, se acordó concederle veinticinco días de licencia para atender al despacho de asuntos propios.

Ordinaria del día 12.

Fué aprobada el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

Se acordó que pase á la Comisión de Hacienda la solicitud y cuenta presentada por D. Miguel Zapata Sáez, en reclamación de cantidad, por los trabajos y efectos invertidos en la instalación completa para la extracción de aguas en los terrenos de Vistabella en los años 1904 á 1906.

También se aprobó la tasación hecha por el Maestro de obras en una pequeña parcela de terreno que ocupa de la vía pública en la concesión de licencia, D. Ginés Solano Martínez.

A continuación se aprobó el extracto de acuerdos del mes de Marzo último, y que se remita para su publicación en la forma prevenida.

Igualmente se da comisión al Maestro de obras titular para que proceda sin levantar mano á la formación de un proyecto de urbanización, alineación y vacante de los terrenos y calles contiguos á la Iglesia de Nuestra Señora del Rosario.

A petición del Sr. Pujol, se acordó que por la Comisión de festejos se informe respecto á los derechos y obligaciones contraídas por esta Corporación en el contrato que tiene celebrado con la banda de música.

Ordinaria del día 19.

Fué aprobada el acta de la anterior y varias cuentas presentadas.

También se acordó que con cargo al crédito correspondiente para quintas, se abone á los talladores D. José Gil Jiménez y D. Francisco Santiago Ruiz Puente, la gratificación de treinta pesetas á cada uno.

Igualmente se acordó aprobar los padrones de arbitrios de escapates, toldos, cortinas y otros, el de apertura de establecimientos públicos, el de juegos de bolos y el de carruajes de servicio público para la cobranza del corriente año, publicándose al efecto los correspondientes edictos.

Vista la minuta de los honorarios y cumplidos por el Notario D. Emeiterio Martínez Conde, en la escritura de transacción de las cuentas litigiosas con D. Celestino Martínez Vidal, se acordó satisfacer la mitad de dichos honorarios y que el otro 50 por 100 se abone por el Sr. Martínez Vidal.

Ordinaria del día 26.

Se aprobó el acta de la anterior y varias cuentas presentadas.

Dada cuenta del proyecto de construcción de un pabellón para instalar la cocina y otras dependencias necesarias en el hospitalillo de epidemias y resultando que dicho proyecto reúne las condiciones de higiene y ventilación debidas, se acordó prestarle en aprobación y que se exponga al público por término de ocho días.

A continuación se dió cuenta del expediente sobre excepción del mo-

zo Juan Lormar Jerez y resultando justificada la aligación que formula en el mismo, se acordó declarar al soldado condicional.

Igualmente fueron puestos de manifiesto sus expedientes de prófugo instruidos á otros tantos mozos de reemplazos anteriores por su falta de presentación, acordándose la declaración de dos vacantes por fallecimiento de los mismos y la declaración de prófugo con el recargo de tiempo correspondiente y pago de los gastos que ocasione la captura y conducción de los cuatro restantes.

La Unión 30 de Abril de 1907.—El Secretario, Gregorio Martínez.

La Unión 3 de Mayo de 1907.

El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de este día, acordándose su remisión al Sr. Gobernador civil para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, certifico.—El Secretario, Gregorio Martínez.—V.º B.º: Conesa.

Octava sección.

Número 1.031.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CIEZA

Cédula de notificación.

El Sr. D. Emilio Velasco y Padrino, Juez de instrucción de esta villa y su partido en providencia de hoy dictada en la ejecutoria de la causa sobre hurto contra Angel Villanueva González, cuyo actual paradero se ignora, ha acordado se le notifique por medio de la presente la parte dispositiva de la sentencia recaída en dicha causa y que es del tenor siguiente.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos á Angel Villanueva González á la pena de dos meses y un día de arresto mayor, costas y accesorias de su pensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, á que indemnice al ofendido D. Antonio Marin Oliver, en sesenta céntimos de peseta y le comprendemos en el indulto citado, quedando por la misma extinguida dicha pena, teniendo la sentencia fecha veintiocho de Noviembre último y declarada firme en cinco de Diciembre siguiente.

Cieza cuatro de Mayo de mil novecientos siete.—El Escribano, Domingo García Marín.

Número 1.042.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á los individuos que resulten ser dueños de un par de botas rojas y unos pantalones de algodón, usados, cuyos efectos se hallaban depositados en la posada de la Rosa, de esta ciudad, y fueron encontrados en un baul ocupado al sujeto llamado José Campos Muñoz, camarero de dicha posada, para que dentro del término de seis días, contados desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, comparezca ante Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos, veintiuno, á fin de recibirles decla-

ración en el sumario que se sigue sobre estafa y hurto, á virtud de denuncia presentada por Don Francisco Trigueros Ferrer; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cartagena á seis de Mayo de mil novecientos siete.—Andrés Gallardo.—El Escribano, José Bayo.

Número 1.032.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CIEZA

Don Emilio Velasco y Padrino, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Miralles Baños, de treinta y cinco años, hijo de Antonio y Francisca, casado, natural y vecino de Fortuna, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se persone ante este Juzgado, para ser trasladado á la cárcel de Murcia á disposición del Ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia provincial que lo tiene reclamado.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades, civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel del referido procesado.

Dada en Cieza á cuatro de Mayo de mil novecientos siete.—Emilio Velasco y Padrino.—P. S. M., Domingo García Marín.

Número 1.034.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE BARCELONA

Don Tomás Mazaira Beltrán, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por la presente que se expide en méritos de sumario sobre falsificación de sellos se cita, llama y emplaza á los procesados Federico Pedret Alabart, de 40 años de edad, y José Piñol Martínez, de 36 años, natural de esta ciudad, hijo de Victor y de Antonia, vecinos que eran de ésta y cuyo paradero se ignora, para que en el término de cinco días á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que les resultan en la indicada causa, apercibiéndoles que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados procesados, el primero viste traje negro de lana, sombrero flexible, estatura regular, pelo negro, lleva bigote, y el segundo bajo, grueso, usa barba color castaño, bigote, viste traje oscuro y sombrero hongo, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición por haberse decretado su prisión en dicho sumario.

Barcelona á treinta de Abril de mil novecientos siete.—Ramón Mazaira.—El Escribano, P. D., Miguel Aracil, Juan Aracid.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Don Juan Sánchez Domenech y Manzanares, Abogado y Juez municipal de esta ciudad y su término.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días que empezarán á contarse desde la publicación del mismo á Juan Martínez Pérez, domiciliado en la calle de Don Matías, número treinta y uno y José Torres, en la calle de la Morería, número veinte, cuyas demás circunstancias se ignoran, hoy en ignorado paradero, para que comparezcan en este Juzgado en el indicado término, á celebrar juicio de faltas que se sigue contra los mismos por hurto de doce kilos de mineral; apercibiéndoles que caso de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cartagena á seis de Mayo de mil novecientos siete.—Juan Sánchez Domenech.—P. S. M., Antonio Más.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE CARTAGENA
CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION, ORIHUELA Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.
Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.
Se reintegran los fondos á la vista

SITUACION EN 27 DE ABRIL DE 1907

Saldo anterior.	Pts.	6.024.258'22
Imposiciones durante la semana.	»	204.208'36
Suma.	»	6.228.466'58
Reintegros.	»	183.978'25
Saldo.	»	6.044.492'33

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1873

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

BOLETÍN OFICIAL

EXTRAORDINARIO

correspondiente al Viernes 10 de Mayo de 1907.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama que acabo de recibir, me dice:

«Tengo la satisfacción de poner en conocimiento de V. S., que S. M. la Reina ha dado á luz hace pocos momentos un robusto varón, Príncipe de Asturias y Heredero de la Corona.

El estado de la Soberana y de su Augusto Hijo, es completamente satisfactorio.»

Lo que con gran satisfacción comunico á todos los habitantes de esta provincia.

Murcia 10 de Mayo de 1907.

EL GOBERNADOR,
Carlos Barroso.

